

Resolución Ministerial

VISTOS Y CONSIDERANDO:

17 NOV. 2011

Que, el párrafo I del artículo 35 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud;

Que, los párrafos I y II del artículo 41 de la norma precitada, dispone que el Estado garantiza el acceso de la población a los medicamentos y que priorizará los medicamentos genéricos a través del fomento de su producción interna y, en su caso, determinará su importación;

Que, el artículo 3 del Decreto Ley N° 15629 de fecha 18 de julio de 1978, Código de Salud, señala que corresponde al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Salud y Deportes, como Autoridad de Salud, la definición de la política nacional de salud, la normatividad, planificación, control y coordinación de todas las actividades en todo el territorio nacional, en instituciones públicas sin excepción alguna;

Que, el numeral 22) del párrafo I del artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero del 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, determina como atribución de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, de emitir las resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias;

Que, los incisos a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 1008 de fecha 12 de octubre de 2011, se autorizó al Ministerio de Salud y Deportes la selección de proveedores y precio para cada uno de los productos contemplados en la Lista Nacional de Medicamentos Esenciales – LINAME y Lista de Dispositivos Médicos Esenciales y la compra directa de productos de la Lista de Proveedores Seleccionados y Precios publicada por el Ministerio de Salud y Deportes; asimismo en el artículo 4 señala que los procedimientos y condiciones para la implementación del presente Decreto Supremo, serán reglamentados y aprobados por el Ministerio de Salud y Deportes en el plazo de treinta (30) días calendario, a partir de publicación de la presente norma;

Que, el Informe Técnico MSD/DGS/UNIMED/PO/029/2011 de fecha 10 de noviembre de 2011, emitido por la encargada de Políticas Farmacéuticas y Observatorio Farmacéutico, refiere aprobar el Reglamento del Decreto Supremo N° 1008 de fecha 12 de octubre de 2011, a objeto de que permita una mayor accesibilidad, asequibilidad y disponibilidad de medicamentos en los establecimientos de salud;

Que, el Informe Legal N° DGAJ/UGJ/831/2011 de fecha 11 de noviembre de 2011, refiere aprobar mediante la Resolución Ministerial el REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES, PRECIOS Y COMPRA DIRECTA DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS ESENCIALES;

POR TANTO:

La Ministra de Salud y Deportes, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar el "REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES, PRECIOS Y COMPRA DIRECTA DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS ESENCIALES", en sus III Títulos, XIV Capítulos, 85 Artículos y su Anexo, conforme al texto adjunto que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución.

La Dirección General de Servicios de Salud y la Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud, quedan a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MEU/wyf

D. J. ...

Dr. Martín ...
VICE-MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Dra. Nila Heredia Miranda
MINISTRA DE SALUD
Y DEPORTES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA